

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

CIRCULAR

Conviniendo al mejor servicio que los expedientes de los mozos de reemplazos anteriores y del actual sujetos á la revisión de sus exenciones y excepciones del servicio militar incoados y tramitados por los Ayuntamientos en el presente año obren en esta dependencia con la antelación necesaria para unirlos á sus antecedentes y verificar las operaciones preliminares necesarias para su resolución en el día señalado, esta Comisión mixta ha acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos de Molina, Pastrana, Sacedón, Cogolludo y Guadalajara, pendientes á la fecha de despacho, los remitan ó presenten en la Secretaría tres días antes por lo menos, sin incluir los festivos, del señalado para el juicio de revisión; en la inteligencia, que de no cumplir este servicio en la forma indicada, se les exigirá las responsabilidades consiguientes por su morosidad ó desobediencia.

Guadalajara 16 de Mayo de 1913.—El Presidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

Talleres del Material de Ingenieros

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Minis-

tro de la Guerra que se cubra una plaza de Obrero aventajado herrero, del Material de Ingenieros, para el Regimiento Mixto de Melilla, con derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales y demás que concede el Reglamento del personal del Material del Cuerpo aprobado por R. D. de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) cuyos exámenes tendrán lugar en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara el día 1.º del próximo mes de Septiembre, según se anuncia en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Mayo, núm. 135, se publica á continuación el programa.

Guadalajara 16 de Mayo de 1913.—El Coronel Director, Narciso de Eguia.

PROGRAMA NUM. 1.

Obrero ajustador y montador de locomotoras.

Examen teórico.

- A) 1.ª *Aritmética.* Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.
2.ª *Geometría.* Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular á una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á una circunferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual á otra dada.—Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.—Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

PROGRAMA NUM. 4.

Obrero herrero.

Examen teórico.

- B) 1.ª *Combustión.* Combustibles.—Ideas generales.—Conocimiento de Materiales.—Fundición, hierro, acero, sus clases, plomo, zinc, cobre, estaño.
2.ª *Trabajo del hierro en caliente.* Fraguas.—Yunque.—Bigornia. Martillos.—Brocas.—Punzón.—Cincel.—Clavero.—Degitello.—Descargador.—Estajador.—Estampas.—Rompederas.—Tajaderas.—Soldadores.—Otras herramientas.
3.ª *Operaciones, que comprende el trabajo del hierro en*

caliente.—Estirado.—Recalcado.—Cortado y hendido.—Agujereado.—Estampa.—Relevado, Redondeado y escuadrado.

4.^a Temple, recocido, cementado y damasquinado.

5.^a Descripción y funcionamiento de las fraguas modernas. Martillos á mano. Martillos pilones.—Diferentes clases.

Trabajo del hierro en frío

C) 1.^a Propiedades del hierro en sus distintas clases.—Ajuste.—Operaciones que comprende.—Taladrar y mortajar.—A mano y mecánicamente.

2.^a Terrajas.—A mano.—Terrajas empleadas.—Terrajado mecánico.—Filetear.

3.^a Fresado á mano y con máquina.—Aplicaciones de la fresa.—Acepillar.—Alisar.—Pulimentar.—Serrar.—Afilarse.—Talla de engranajes.—Trazar.

4.^a Conservación de hierro terminados los trabajos.—Trabajo de palastro en frío. Diferentes operaciones.—Trabajo del cobre y el latón.—Soldaduras de diferentes clases.—Soldadura autógena.

Examen práctico

Ejecución de un trabajo adecuado á su oficio, elegido por el examinando entre tres que se propongan á presencia del Tribunal y con arreglo á escala, sin que exceda de diez horas la duración del trabajo.

Este ejercicio se verificará en los Talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara.

Madrid, 1.^o de Mayo de 1913.—Banús.—Es copia.—El Coronel Director, Narciso de Eguía.

TESORERIA DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro público dice á esta Tesorería con fecha de hoy, lo siguiente:

Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 30 de Abril último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Vista la exposición dirigida á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de la provincia de Madrid, con fecha 10 del actual, en la que transmite la petición formulada por los Gremios de joyeros al por mayor y menor, joyeros de portal, fabricantes de joyería y préstamos, en la que interesan que en la aplicación del Real decreto de 11 de Marzo último, sometiendo al régimen de guía la circulación de la plata, se tengan en cuenta las observaciones que formulan dichos Gremios:

Considerando que el establecer que la circulación de plata está sujeta á guía tiene por objeto evitar que el metal sea empleado en la fabricación de moneda ilegítima, vigilando su circulación, así como que esto debe hacerse procurando orillar dificultades al comercio de buena fé, que naturalmente ha de cooperar al buen resultado de las disposiciones tomadas por este Ministerio; y

Considerando que del estudio hecho de la petición transmitida por la Cámara de Comercio se deducen conclusiones atendibles que beneficiarán á los reclamantes, sin perjuicio alguno para la Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o La plata en objetos artísticos, alhajas ú objetos de comodidad ó aseo, sean nuevos ó usados, necesitarán guía para la circulación, siempre que la cantidad exceda de un kilo, y por consiguiente, los comerciantes no podrán adquirir objetos de dicha clase en cantidad de un kilo en adelante sin que el vendedor les entregue la guía, para lo cual en la regla 5.^a de la Circular de esa Dirección general de 15 del citado Marzo se dispone que la Tesorería de Hacienda la facilite al particular con la debida justificación.

2.^o El comerciante que compre plata vieja en alhajas, monedas sin curso ú objetos artísticos, rotos ó de-

tericrados por cantidades menores de un kilo cada partida, exigirá al vendedor un vendí, en el que se hará constar el nombre y domicilio del vendedor y del comprador, tomando los datos del primero, de la cédula personal, bajo la responsabilidad del comprador, así como el peso del objeto que se compra. El comerciante anotará diariamente en el cargo de la cuenta corriente, que con sujeción á la Circular de la Dirección general del Tesoro, de 15 de Marzo, tiene obligación de llevar, y conservará los vendís numerados por el orden de las compras como justificantes de la plata adquirida.

Quincenalmente darán los comerciantes cuenta á la Tesorería de Hacienda del número de kilos comprados y de los vendís que en representación de ellos tenga, con expresión de su numeración. Los comerciantes tienen derecho á exigir recibo de las relaciones, y en el caso de que se les encuentre plata sin haber cumplido el requisito que se establece en la presente regla, se les aplicará la penalidad establecida por el art. 2.^o del Real decreto.

3.^o Las casas de préstamos, en el momento que llegue el vencimiento de una operación realizada sobre objetos de plata, y, por tanto, hagan suya la prenda que hasta entonces era garantía de la operación, tendrán obligación de anotar la plata que por este procedimiento adquieran en la cuenta corriente que, como todo comerciante en este metal, deben llevar, facilitando quincenalmente á la Tesorería de Hacienda relación de las adquisiciones por este medio, en la cual se hará constar el número de kilos y la numeración de la operación ú operaciones de procedencia, según los libros oficiales de la industria, cumpliéndose respecto de las casas de préstamos los demás requisitos que para los comerciantes establece la regla anterior.

4.^o Los muestrarios que lleven los viajantes de comercio podrán circular con guías, que les facilitará la casa que se los entregue, en las cuales se hará constar que las partidas que constituyen el muestrario en su totalidad ó en parte han de retornar á la casa de comercio de donde salieron, sirviendo de justificante de cargo la guía rectificadora por el comerciante que la expidió y visada de nuevo por la Tesorería de Hacienda; y

5.^o Las denuncias que puedan presentarse por particulares por incumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo del corriente año, tendrán que ser garantizadas con el depósito previo que establece el art. 12 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.—De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento.»

Este Centro directivo, al trasladar la anterior Real orden, encarece á V. S. muy especialmente su cumplimiento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 15 de Mayo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José María Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

OLMEDILLAS

Por el Sr. Médico de este pueblo D. Darío Fernandez, se me ha dado parte de habersele extraído, sin que sepa su paradero, una yegua blanca de seis y media cuartas de alzada, edad 12 años, herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezón con un pedazo de cadena colgando.

Suplico á las Autoridades de esta provincia é individuos de la Guardia civil, se sirvan inquirir su paradero en sus respectivas jurisdicciones, dando noticia á esta Alcaldía en caso de ser habida.

Olmedillas 15 de Mayo de 1913.—El Alcalde accidental, Andrés Archilla.

CERCADILLO

Reconocidos por el Profesor Veterinario, en unión de la Junta de Sanidad, en el día de hoy, los ganados lanares de la propiedad de Aquilino Monge Ruiz, de esta vecindad, resulta que se hallan sanos y limpios de la enfermedad epizootia variolosa que venían padeciendo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cercadillo 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Hervás.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Por terminación de contrato, desde el día 24 de Junio próximo, queda vacante la plaza de herrero de esta villa.

Los que deseen desempeñarla, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valdenuño Fernandez 17 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Blas.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Taracena, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Yebes, id. por id.

Alcolea del Pinar, id. por id.

Humanes, id. por id.

Renales, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Padilla del Ducado, id. por id.

Morillejo, las id. de 1911 y 1912, por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1914, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremocha del Pinar, en término de quince días.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ALARILLA

Día 26 Enero.—Se comisionó al Alcalde para la conducción de caudales.

Día 2 Febrero.—Se ingresó en arcas los caudales y se aprobó la cuenta del Agente.

Día 16. Nombó Recaudador para el impuesto de degüello de reses.

Día 23.—Nombró tallador y Recaudador del impuesto sobre certificaciones.

Día 23 Marzo.—Nombró comisionado de quintas.

Alarilla 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pascual Puebla.

VILLANUEVA DE ARGECILLA

Día 12 Enero.—Acordó hacer varios pagos y nombró una comisión.

Día 26.—Aprobó la cuenta del Agente.

Día 9 Febrero.—Aprobó la cuenta municipal.

Villanueva de Argecilla 4 de Mayo de 1913.—El Alcalde.—P. S.—Toribio e Pedro.

BALBACIL

Día 19 Enero.—Se aprobaron las cuentas municipales.

Día 2 Marzo.—Se concedió á dos mozos las excepciones legales.

Balbacil 20 de Abril de 1913.—El Alcalde, Guillermo Ibañez.

CLARES

Día 19 Enero.—Acordó hacer varios pagos.

Día 23 de Febrero.—Nombró tallador para la quinta.

Día 30 de Marzo.—Nombrar comisionado para el juicio de exenciones.

Clares 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Escolástico García.

EL CASAR DE TALAMANCA

Día 5 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 23 Febrero.—Hacer el sorteo de Asociados de la Junta municipal.

El Casar de Talamanca 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Victor García.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Día 25 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 15 Marzo.—Que continúe D. Domingo García de recaudador, agente ejecutivo y depositario.

Anchuela del Pedregal 26 de Abril de 1913.—El Alcalde, Eugenio García.

CIFUENTES

Día 5 Enero.—Se aprobó la cuenta del agente.

Día 12.—Aprobó liquidar el presupuesto 1912.

Día 19.—Aprobó la lista de contribuyentes como Vocales de la Junta municipal.

Día 2 Marzo.—Aprobó proyecto de presupuesto extraordinario.

Día 23.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Cifuentes 27 de Abril de 1913.—El Alcalde, Jesus Terán.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida en este Juzgado contra Rufino Ferrer Rodrigo, por delito de robo, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública los bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado, y son los siguientes:

Inmuebles sitos en el pueblo de Escopete

Una tierra en la Colada, de caber 15'52 áreas, tasada en 100 pesetas.

Otra idem en el Camino de Mondéjar, de 15'52 áreas, en 125 id.

Otra idem detrás del Huerto, de 2'59 áreas, en 75 id.

Otra idem en el Saucó, de 7'76 áreas, en 25 id.

Otra tierra en la Cobertera, de 7'76 áreas, en 100 id.

Otra idem en el Espinillo, de 7'82 áreas, en 40 id.

Una viña en el Vallejo, de 45'22 áreas, en 250 id.

Otra idem en el Cerro de la Nava de 7'76 áreas, en 25 id.

Otra idem en el Rosal, de 7'76 áreas, en 25 id.

Otra idem á olivos en el Alto del Hoyo-Caballero, de 31'05 áreas, en 100 id.

Otra á olivos en el Tallón, de 2'59 áreas, en 15 id.

Otra á olivos en el mismo sitio, de 2'59 áreas, en 15 id.

Una tierra á cereales en los Barrancos, de 20'70 áreas, en 100 id.

Una casa-pajar en el pueblo de Escopete, calle de la Plaza, número 14, en 200 id.

Un solar en la calle de la Camarilla, con un bodega, número 15 y ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados, en 100 id.

Suman 1.551 pesetas.

Para el remate se señaló el día 18 de Junio próximo y hora de las doce, en este Juzgado; previéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que rematen; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada uno; que no hay títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta de los rematantes suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Pastrana 14 de Mayo de 1913. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Benito Torres. — El Secretario, Ricardo Blánquez.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en el sumario instruido al procesado Eusebio San Andrés Camarero, por delito de homicidio, y para hacer efectiva en parte la indemnización de perjuicios, se sacan á la venta en segunda subasta pública, los bienes embargados al penado con la rebaja del 50 por 100 de su tasación, cuya descripción se hace en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 48, del 21 de Abril último, siendo precisas las demás condiciones que para la anterior subasta, habiéndose señalado para el remate el día 20 de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Pastrana 16 de Mayo de 1913. — El Secretario judicial suplente, Manuel Cuadrado. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Benito Torres.

CADIZ

Cédula de instrucción. En virtud de providencia dictada hoy, ante mí por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en el sumario que se sigue por haberse ahogado en la madrugada del 25 de Diciembre último, el empleado de consumos Julian Salud Laborciro, que se supone cayó al mar desde el Muelle de esta capital, don e prestaba sus servicios, se hace saber á Julio y María Salud Marquez, hijos del finado, pueden ejercitar los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, mostrándose parte en el procedimiento y reclamando la indemnización que en su caso pudiera correspondrles; previéndoseles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, instruyéndoseles por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, toda vez se desconoce el actual domicilio de ambos interesados.

Cádiz 10 de Mayo de 1913. — El Secretario judicial, Adolfo Soria.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

D. Julio García y González, Juez municipal suplente de esta Ciudad en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Dionisio Martínez de la Cruz, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, número 27, correspondiente al 3 de Marzo último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veinte del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á siete de Mayo de mil novecientos trece. — Julio García. — P. S. M. — Luis Fernández, Secretario.

EL RECUENCO

Se halla vacante el cargo de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa con los derechos de arancel; los que se creen adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Juez municipal de esta villa, en el plazo de veinte días.

Dado en El Recuenco á 8 de Mayo de 1913. — El Juez municipal, Anacleto Gargallo.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos